



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 111001310300320180054400

Revisada la demanda y al constatar que la misma cumple con las exigencias de los arts. 82, 87, 422 y 430 del C.G.P.; así como las previsiones del Decreto 806 de 2020; razón por la cual el Despacho DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO DE BOGOTÁ** y en contra de **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CASANARE – CAPRESOCA E.P.S.**- por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$423.800,00 M/cte., por concepto DEL SALDO INSOLUTO DE LA CUENTA DE COBRO No. 5589529, representada en la factura 3744897 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
2. Por la suma de \$4.749.611,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 3736050 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
3. Por la suma de \$44.200,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 3613006 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
4. Por la suma de \$129.300,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 3886309 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
5. Por la suma de \$47.300,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 3892339 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
6. Por la suma de \$783.500,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 3889488 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.

7. Por la suma de \$218.580,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 3889167 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
8. Por la suma de \$39.000,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 4073396 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
9. Por la suma de \$39.000,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 4074558 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
10. Por la suma de \$39.000,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 4075461 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
11. Por la suma de \$8.456.255,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 4110729 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
12. Por la suma de \$1.459.775,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 4111661 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
13. Por la suma de \$52.300,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 3473318 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
14. Por la suma de \$803.572,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura 3494048 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
15. Por la suma de \$15.306.569,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 3872999, 3873286, 3876993, 3888180, 3900527, 3903086, 3903680, 3898433, 3895421, 3910678, 3911552, 3926620 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.

16. Por la suma de \$11.767.818,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 3918438, 3973589, 3974800, 3975003, 3975087, 3975503, 3976627, 3976796, 3977027, 3979046, 3979063, 3991830 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
17. Por la suma de \$141.039,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4103725 y 4103744 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
18. Por la suma de \$96.175.135,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4071046, 4071420, 4075593 y 4084626 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
19. Por la suma de \$474.300,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4405542 y 4448268 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
20. Por la suma de \$1.700,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 4494260 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
21. Por la suma de \$66.900,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4103023, 4102535, 4103527, 4103614, 4103634, 4103682 y 4103769 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
22. Por la suma de \$113.679.044,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4071310, 4098662, 4101894, 4109189, 4110886, 4113347 y 4103655 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
23. Por la suma de \$16.044.023,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4548641, 4551677, 4556638, 4562859 y 4564917 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.

24. Por la suma de \$1.324.293,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4589283, 4594932 y 4601326 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
25. Por la suma de \$70.400,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4641081, 4643729, 4645007, 4645038 y 4645065 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
26. Por la suma de \$26.697.578,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4750722, 4751357, 4755230, 4692108, 4738046, 4699558, 4703580, 4703913, 4719070, 4725084, 4738935, 4740373, 4740542, 4667150, 4669068, 4669435, 4687800, 4692233, 4700952, 4714658, 4714686, 4714721, 4714892, 4721043, 4721123, 4738116, 4692157 y 4714548 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
27. Por la suma de \$37.627.608,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4750665, 4772393, 4773075, 4773302, 4774657, 4774702, 4774764, 4813593, 4816543, 4819149, 4821206, 4825610, 4825635, 4827927 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
28. Por la suma de \$2.478.900,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4551438, 4551536 y 4577622 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
29. Por la suma de \$106.200,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4551518, 4577922, 4595492, 4599061, 4787593 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
30. Por la suma de \$184.300,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4858453, 4861084, 4872344, 4873562 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
31. Por la suma de \$241.318,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4694518 y 4924163 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se

liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.

32. Por la suma de \$20.606.371,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4936390, 4956403, 4946134 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
33. Por la suma de \$12.325.362,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4957721 y 4967718 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
34. Por la suma de \$5.228.483,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4923366, 4955803, 4960494, 4961299, 4962488 y 4978875 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
35. Por la suma de \$59.891,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5006095 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
36. Por la suma de \$5.429.834,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4986323, 5000161, 5000189, 5000197, 5000210 y 5029089 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
37. Por la suma de \$59.891,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5006095 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
38. Por la suma de \$5.429.834,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4986323, 5000161, 5000189, 5000197, 5000210, 5029089 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
39. Por la suma de \$62.580,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5017775 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa

máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.

40. Por la suma de \$5.978.677,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 3872453, 3883326, 3884387, 3884422, 3909868, 3912995, 3913007, 3913117, 3913947, 3914414, 4421649, 4423817, 4444044 y 4657714 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
41. Por la suma de \$113.396,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5055115 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
42. Por la suma de \$23.688.727,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 5041257, 5045285, 4989032, 4992977, 4996272, 5002204, 5002218 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
43. Por la suma de \$11.756.934,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 4981838, 4999216, 5079732, 5084734 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
44. Por la suma de \$13.302.575,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 5173415 y 5174067 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
45. Por la suma de \$856.444,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5135819 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
46. Por la suma de \$173.942,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 5212951 y 5217981 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
47. Por la suma de \$1.453.096,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5225940 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa

máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.

48. Por la suma de \$54.873,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5219508 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
49. Por la suma de \$751.697,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 5248272 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
50. Por la suma de \$10.155.051,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 3432842, 4572854, 5089259, 5089304, 5089332 y 5090928 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
51. Por la suma de \$43.181.700,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 5091029, 5091378, 5094658, 5106755, 5106774, 5106867, 5106892, 5106906, 5095052, 5095275, 5095312, 5095339, 5095952, 5096047, 5096239, 5096626, 5096653, 5106792, 5106805, 5106832, 5106844, 5106902, 5118087 y 5129525 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
52. Por la suma de \$418.565,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de las facturas Nos. 6016441, 6021845, 6025759 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
53. Por la suma de \$55.996,00 M/cte., por concepto del capital insoluto de la factura No. 6009494 base de ejecución; junto con los intereses moratorios generados a partir del día siguiente en que se hizo exigible cada obligación y hasta que se verifique el pago total de la deuda; los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cada período.
54. Respecto de la condena de costas, se proveerá en su momento procesal pertinente.
55. Notificar a la demandada el presente proveído, conforme las previsiones del art. 291 y siguientes del Código General del Proceso, entregándosele copia del mandamiento de pago en físico al sitio suministrado para efectos de notificación y/o a la dirección electrónica [art.8º, Decreto 806 de 2020], sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Asimismo, se les debe advertir que disponen del término de cinco (5) días para que cancelen la obligación [art.

431 ibídem] y diez (10) días para ejercer su derecho de defensa [art. 442 ejúsdem].

56. Advertir a la convocada a juicio, que en el caso de que se surta la notificación vía email, la notificación persona se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término para cancelar la obligación y/o contestar la demanda, les empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación (inc. 3º, art. 8º, Decreto 806/20).
57. Oficiar a la DIAN la existencia del presente asunto para que se pronuncie en los que estime pertinente [art. 630 del Estatuto Tributario]; oficiese.
58. Decretar la acumulación de esta demanda a la principal del mismo asunto y en virtud de ello, conforme a lo reglado en el numeral 2º del artículo 463 del CGP, se ORDENA suspender el pago de los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento.

Para efectos de tal emplazamiento, secretaría proceda en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020.

59. Reconocer personería adjetiva al doctor Martín Fernando Vargas para actuar dentro del presente asunto como mandatario judicial de la demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u> hoy <u>27</u> ABR 2022
PABLO ALBERTO TELLEZ LARA Secretario

F.C.